

poder pedir, ni otro recaudo alguno, mande ver el N.º título de
corredor, de que V. M. se queda copia, y con esta mi segundo y ul-
timo exorte cumplimentarle y obedeciéndole lida, y llamándole la
N.º resolución contenida en el expresado N.º título, haga q.º
en continente se junte su Ayuntamiento, a quien se ha
ya saber, para q.º constándole lo obedezca, y cumpla en
todas sus partes; q.º de su resolución a la letra se ponga testi-
monio por el C.º del Ayuntamiento de esta villa sin causar
detención ael conductor de esta q.º en lo hacer V. M. así
(como lo espero) administrara Justicia; y si así no se hiciere,
y en su defecto, (q.º no lo espero) proteste lo dicho, con y por
suicio, y pagándole a noticia de la N.º Persona, darlo en
quita como correspondía. dada en esta Ciudad de S.ª Elena
a veinte y tres dias de el mes de septiembre de mil seiscientos y se-
venta y uno = Augustin Lorenzo y Abellan = Por manda-
do de su Merced = Sebastian Calacion de Lopez =

Obedecimto. En la villa de S.ª Elena a veinte y tres dias de septiembre de mil se-
cientos y sesenta y uno ante el Sr. D. Miguel Toroni-
mo Bermudez, Abogado de los N.ºs Consejo Alcaide
maior de ella por V. M. represento el exorte, q.º an-
tecedente, y entendido de su contestación = dicha, q.º obedece, y siem-
pre a obedecido con la debida veneración la N.º cedula de
V. M. (Dios leg.º de q.º con f.º de veinte y dos de Junio in-
vertaba el exorte de el Señor conreidor de la Ciudad de
S.ª Elena, como a Carta de su Rey, y voz natural; dirigi-
endo únicamente su respuesta a la inteligencia a noticia, q.º par-
ticipava a su Merced el Sr. conreidor de su nombramiento, y
posicion, y ael resguardo, y defensa de su Jurisdiccion ordinaria